JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01088** 00
Decisión No considera escrito y termina por desistimiento tácito

Mediante auto del pasado 11 de febrero de 2022, se requirió a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del mismo, acreditara la carga de notificar a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago, advirtiéndole que dicha diligencia realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

No obstante, aportó la citación de notificación a la dirección física de la demandada Liliana María Zapata Ríos, la cual no puede considerarse, toda vez que no cumple con el artículo 291 del Código General del Proceso, pues no se allega la certificación emitida por la empresa de correo de que la persona a notificar vive o labora allí; como tampoco realizó ninguna gestión con el fin de notificar al codemandado Fernando de Jesús Betancur Bernal, cuando la orden era la notificación de ambos demandados.

Entonces, teniendo en cuenta que en el término de 30 días que dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, no cumplió la carga impuesta, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.

2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado y no existan remanentes.

4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscríbase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 1 abril 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz